Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

NOTA MNP/CNPCT/ UOC N°/393/2016

Asunción, 11 de JULIO de 2016.-

Señores
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Nos dirigimos a Ustedes con relación al llamado PROCESO DE LOCACION DETERMINADA PARA LA SEDE INSTITUCIONAL, CONVOCADA POR EL MNP/CNPCT, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°2.051/2003, ID 314454.

Que en fecha 01 de julio de 2016, fue firmado el Contrato de LOCACION DETERMINADA, con la firma ARCALLANA S.A., que fuera adjudicada en el llamado de referencia.

Que si bien el Decreto 7434/2011 en su artículo 34, establece la necesidad de esperar el plazo necesario para la protesta para proceder a la solicitud del Código de Contratación, la Institución se ha visto en la urgencia de proceder a su firma inmediata ya que el inmueble objeto de la Locación, es la Sede Institucional, por lo cual el funcionamiento de la misma depende de la formalización de los procedimientos.

De la misma forma, siendo este un procedimiento de LOCACIÓN DETERMINADA en el cual, la única oferta presentadas es la de la firma ARCALLANA S. A. y estando la misma suficientemente notificada, la posibilidad de una protesta es prácticamente nula. Ya que el propio oferente debería Protestar contra su adjudicación.

Así mismo, con el objetivo de iniciar las modificaciones de espacio acordadas y finalizarlas en el menor tiempo posible sin intervenir en el cumplimiento de los cronogramas Institucionales, se procedió a acelerar al máximo la culminación del proceso de Locación procediendo a la firma del Contrato.

Nuestra Institución trabaja tanto con Instituciones del Estado en las cuales se encuentran recluidas personas como en aquellas en las que se encuentran privadas de su libertad, como ser Penitenciarías, Hogares de Abrigo, y cualquier otro espacio en donde se lesionen los Derechos Humanos, como también directamente con la Ciudadanía que nos hace partícipe de situaciones que requieren nuestra intervención inmediata, por tanto el MNP no puede en ningún momento ver disminuida su capacidad Institucional por cuestiones meramente administrativas o de espacio, ya que del cumplimiento de sus fines, puede estar pendiente la vida de las personas.

En consecuencia, la Institución consideró que la firma del Contrato en forma inmediata, sería la única manera continuar respondiendo con oportunidad y eficacia a los requerimientos que derivan de nuestra función Institucional.

Sin otro particular nos despedimos cordialmente.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
DIRECTORA UOC
MNP/CNCPT

Teléfonos (595 21) 207052/4
www.mnp.gov.py | comunicación@mnp.gov.py